Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclavo 29 abril 2024

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000582-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [325257714 - 2]

Visto: Informe Técnico N.º 0221-2024-GR-LAMB/GERESA-OEAD-OFRH-(325257714-1)

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia presentado por el serivoa MARLENY VERONICA BONILLA TENORIO, de fecha 23 de febrero del 2024, esta solicitando el pago del incremento AFP dispuesto en el Articulo 8° de la Ley 25897 -AFP.

BASE LEGAL: Articulo 8° Ley 25897, Ley 26897, Ley 27321, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005 – 90-PCM Y Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Que de la Revisión de los actuados del expediente se puede observar que el recurrente esta solicitando el incremento AFP dispuesto en el Articulo 8° de la Ley 25897 -AFP, asi mismo se efectue el pago de los devengados, mas los Intereses legales desde 1° de enero 1993;

Que, la Ley 26897, dispone que a partir del momento de la incorporacion del trabbajador dependiente al SPP mediente su afiliacion a una AFP, su remuneracion mensual se incrementade la siguiente manera:

- 1. En el 10.23 de remuneracion
- 2. En un 3% adicional sobre su remuneracion a los trabajadores afiliados entre noviembre 1992 hasta agosto de 1995, cuyas remuneraciones esten afectos a la contribucion de la AFP.

Que, el recurrente es servidor del Centro de Salud Posope Alto de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, nombrado con la Resolucion Directorial Nmuero 01031-DDS-L-86 de fecha 21 de noviembre de 1986.

Que, la recurrente se le descontaba mensualmente por concepto de AFP segun boletas de pago adjuntas a la presente solicitud.

Que en la actualidad los Actos Administrativos tienen la calidad de ACTO FIRME, en razón que los administrados no cuestionaron las resoluciones antes indicadas dentro de los plazos que la ley señala, siendo aplicable a los presentes casos el artículo 212º de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, máxime si lo resuelto a través de dichas resoluciones, ya se ejecutó a favor del peticionaste, y asimismo el acto administrativo ha sido dictado conforme a Ley, por lo que consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE la solicitud sobre el pago del incremento AFP dispuesto en el Articulo 8º de la Ley 25897 -AFP.

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 a la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional Nº 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia

1/2

# RESOLUCION JEFATURAL N° 000582-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [325257714 - 2]

Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000299-2024-GR.

### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña: MARLENY VERONICA BONILLA TENORIO, quien peticiona el pago de los devengados, mas los Intereses legales desde 1° de enero 1993, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución (ACTO FIRME).

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la presente se notifique al interesado y su publicación en el Portal Web de la Institucional.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE

JLLL/ASS

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 29/04/2024 - 15:08:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

2/2